



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	INSOLVENCIA
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2018-01095-00</b>
<b>Deudor</b>	DORIAN ARANGO TABORDA
<b>Acreedores</b>	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY, HOGAR Y MODA ELECTROFERIA BANCOLOMBIA RICHARD LEANDRO CORREA
<b>Asunto</b>	Designa nuevo liquidador y ordena oficiar
<b>Interlocutorio</b>	0535

En atención a la solicitud de la deudora insolvente de designar un nuevo liquidador, acompañada de la cadena de correos entre dicha deudora y el auxiliar de la justicia previamente designado por el Despacho (PDF 025), en los que este auxiliar solicita la suma de 3 millones de pesos como gastos provisionales para iniciar la gestión de liquidar el patrimonio, suma por encima de la fijada por el Despacho, aunado al hecho de que al revisar los liquidadores inscritos en el LISTADO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PARA EL PERIDO 2021-2023 DE LOS DESPACHOS JUDICIALES MEDELLIN, no se observa el nombre del señor CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA, debe accederse a lo peticionado.

En consecuencia, **se nombra como nuevo liquidador** a la señora BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO, quien se localiza en la CRA 72 80 A-43 APTO 1503 de Medellín, teléfono 5707518, celulares 3014363032-3007865821, email [blancagloria@yahoo.es](mailto:blancagloria@yahoo.es), a quien se le fija la suma de \$400.000 por honorarios provisionales. Comuníquesele el nombramiento. Ver art. 564, n. 1, del C.G.P.

Se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreedores acerca de la existencia del proceso. Ver art. 564, n. 2, del C.G.P.

Se ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Ver art. 564, n. 1, del C.G.P. Ver art. 564, n. 3, del C.G.P.

Se convoca a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso, para lo cual solo será necesario la publicación de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Ver art. 564, parágrafo, del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dec. 806 de 2020.

Sin necesidad de compulsar copias para que sea excluido de la lista de auxiliares el liquidador CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA, por el presunto cobro de "gastos provisionales por 3 millones de pesos", puesto que como se dijo anteriormente, dicho profesional hoy no hace parte del LISTADO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PARA EL PERIODO 2021-2023 DE LOS DESPACHOS JUDICIALES MEDELLIN. Además, este dinero no se alcanzó a consignar en la cuenta anunciada por el del despacho, ni siquiera el monto indicado por esta Agencia Judicial.

De otro lado, **se accede a la solicitud de oficiar** al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO, con destino al proceso ejecutivo Rad. 2017-00585, promovido por HOGAR Y MODA S.A.S en contra de DORIAN ARANGO TABORDA, para que informe si dicho proceso se encuentra activo y, en caso afirmativo, procedan a remitir el respectivo expediente digital, en virtud del auto de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la señora DORIAN ARANGO TABORDA C.C. 1036613731, cuyos acreedores son la COOPERATIVA JHON F. KENNEDY, HOGAR Y MODA, ELECTROFERIA, BANCOLOMBIA, RICHARD LEANDRO CORREA por las obligaciones cedidas por el CITIBANK y que se adelanta en este despacho con radicado 05001 40 03 014 2018 01095 00.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

JD

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
05001 40 03 014 2018 01095 00  
JD*

**Firmado Por:**

**Jhon Fredy Cardona Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b14f04179689e15a94716e384a75c3f581723a8eeac20429b55a3f8cca8011**

Documento generado en 05/04/2022 04:53:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**